

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845)

Gobierno

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 302.

Terminados los dos años por que debian durar las Juntas municipales de beneficencia creadas en virtud de lo dispuesto por la ley de 20 de Junio de 1849 inserta en el Boletin oficial núm. 82 de dicho año, se está en el caso de proceder á su renovacion.

En su consecuencia, los Alcaldes que aun no hayan remitido á este Gobierno de provincia las oportunas propuestas, se servirán realizarlo en el término de 8 dias con entera sujecion al art. 8.º de la citada ley.

Córdoba 12 de Marzo de 1852.—P. A. del S. G.—El Srío., Juan F. Diaz.

Circular núm. 303.

Habiendo ocurrido en 12 de Agosto último en el pueblo de Saldueño, provincia de Soria, compuesto de 46 vecinos, un horroso incendio que consumo en pocas horas mas de 30 casas, dejando á sus desolados habitantes en la mas espantosa miseria, y teniendo que albergarse provisionalmente en los insignificantes edificios que pudieron librarse de la voracidad de las llamas; el Alcalde, Ayuntamiento y Cura Párroco, en-

tre los medios que se han procurado para enjugar en lo posible las lágrimas que tales desgracias han producido, lo fué el recurrir á S. M. (q. D. g.) solicitando autorizacion para promover una suscripcion voluntaria en las provincias del reino, y acudir con sus productos á reparar en parte el incalculable estrago que ha hecho el fuego; y la Reina Ntra Sra. siempre solícita y dispuesta á remediar los males que aflijen á sus pueblos, en Real orden de 12 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á aquella pretension, mandando que se haga público en tiempo oportuno por medio de la Gaceta, el resultado que ofrezca la suscripcion y la inversion que se dé á las cantidades que produzca.

Al publicar en el Boletin oficial tan lamentable desgracia, lo hago en la intima conviccion de que los habitantes de esta provincia, cuya filantropía conozco bien, acudirán presurosos á suscribirse con las cantidades que tengan á bien, para socorrer en algun modo á nuestros infortunados compatriotas del pueblo de Saldueño; esperando del celo de todos los Sres. Alcaldes de ella, que escitarán los filantropicos sentimientos de sus administrados, á fin de que esta suscripcion produzca los buenos resultados que me prometo.

En su consecuencia queda abierta suscripcion en la Depositaria de este Gobierno y en las de los Ayuntamientos de la provincia, con el objeto indicado; esperando que dichos Sres. Alcaldes se servirán remitirme oportunamente relaciones nominales de las suscripciones que se hayan hecho en sus respectivos pueblos.

Córdoba 13 de Febrero de 1852.—P. A. del S. G.—El Srío., Juan F. Diaz.

Depositaria de los fondos provinciales de Córdoba.

Mes de Febrero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo ochenta mil trescientos cuarenta y ocho reales ocho maravedis vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	80348	8
Idem ingresados en este mes por productos generales.		
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.. . . .	19331	23
Idem por los de arbitrios establecidos.. . . .	7940	
Idem de Instruccion pública.	83302	18
Idem de Beneficencia.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	41155	17
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de Comercio.	226	19
Por idem á la de consumos.. . . .		
Por arbitrios.	51718	29
Total cargo rs. vn.	284021	12

DATA.

Capitulo 1.º

Artículo 1.º } Son data siete mil ciento veinte y cinco reales nueve maravedis satisfechos por obligaciones del Consejo provincial..

Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.

Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.

Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.

Artículo 5.º Idem por contribuciones.

Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

Capitulo 2.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2.º Id. por las de instruccion primaria.

Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.. . . .

Artículo 4.º Idem por las del Museo.. . . .

Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

Artículo 6.º Idem por los de sociedades económicas

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º	5291 21	1835 22	7125 9
Artículo 2.º			
Artículo 3.º			
Artículo 4.º	583		583
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			
Artículo 1.º	9285 15	1770 8	11055 23
Artículo 2.º	1416 22	1295	1416 22
Artículo 3.º	366 22		366 22
Artículo 4.º	366 22		366 22
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Agudos de la Capital.		13682	13682
Idem por las del de Crónicos de id.		6994	6994
Idem por las del de.			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.		21400	21400
Idem por las de la de.			
Artículo 3.º Idem por las de la Casa de Expósitos de id. y sus hijuelas de id.		29380	29380
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.			
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.	5802	228	6030
Idem por obras egecutadas.		2519	2519
Idem por Contribuciones.		4620	4620
Idem pasado de fondos provinciales por cuenta del déficit.		20000	20000
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	6402	27017	33420
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.. . . .			
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3699		3699
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales de beneficencia.	666		666
Idem por.			
Idem por.. . . .			
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		1000	1000
Idem por los gastos de.. . . .			
Idem por los de.. . . .			
Idem por los de.. . . .			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber :			
por sueldos de auxiliares.	640		640
por.			
por.			
Total data rs. vn.	34521	440741	475262

Importa el cargo. 284024 42
 Idem la data 175262 14
 EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn. 408758 32

De forma, que importando el cargo doscientos ochenta y cuatro mil veinte y un rs. doce mrs. y la data ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos rs. catorce mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento ocho mil setecientos cincuenta y ocho rs. treinta y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo.
 Córdoba 12 de Marzo de 1852.—Está conforme. El Interventor, Antonio Hidalgo.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Baena.—V.º B.º El Gobernador, Leon.

Circular núm. 306.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Juan Muñoz desertor del tercer regimiento de Artillería de la plaza de Sevilla, natural de Priego declarado soldado en la quinta de 1838, cuyas señas se espresan á continuacion poniéndolo caso de ser habido á disposicion, del Sr. Comandante general de esta provincia, por quien se reclama.

Córdoba 17 de Marzo de 1852.—P. A. del Sr. G.—El Srio., Juan Francisco Diaz.

SEÑAS.

Es hijo de Juan Muñoz y de Antonia Serrano Gonzalez, edad cuando empezó á servir 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz pequeña, barba lampiña.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALIA MILITAR.

Circular núm. 513.

D Manuel Raon, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, capitán graduado de Infantería y Fiscal militar de la provincia de Córdoba.

Por tercera y última vez se llama, cita y emplaza á José Correa vecino de esta ciudad, para que en el término de tres dias contados desde el de la fecha se presente, en esta fiscalía militar ó en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy siguiendo por robo en despoblado.

Córdoba 11 de Marzo de 1852.—Manuel Raon.

Circular núm. 314.

D Manuel Raon, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, capitán graduado de Infantería y fiscal militar de la provincia de Córdoba

Por el presente se llaman, citan y emplazan por primera vez, á Francisco Pedregosa (a) el Paco y Alonso García (a) Concerilla, vecinos de Valenzuela, para que en el término de 15 dias contados desde el de la fecha se presenten en esta fiscalía militar ó en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que estoy siguiendo por robo en despoblado.

Córdoba 10 de Marzo de 1852.—Manuel Raon.

Circular núm. 512.

Vista y fallada en Consejo de guerra ordinario la causa insruida por esta fiscalía contra el paisano Fulgencio Romero Garcia, vecino de la ciudad de Málaga, acusado de robo de una yegua y dos mulos en término de la villa de Espejo á Juan Martin Chamiso vecino de dicha villa, ha sido condenado en 28 de Febrero último á 20 años de presidio con cadena: cuya condena consultada con la superioridad se dignó aprobarla el día 4 del actual, habiéndolo puesto el reo en este dia á disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su conduccion al presidio correspondiente.

Lo que por medio del Boletín oficial de esta provincia se hace saber para conocimiento de sus honrados habitantes.

Córdoba 8 de Marzo de 1852.—Julian Ortiz de Febrer.—V.º B.º—E. B. C. G., Auléo.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
 CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.